

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLARALBO

##### *Anuncio de aprobación definitiva*

Aprobación definitiva del expediente de modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Villaralbo.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 3 de noviembre de 2022 aprobatorio de modificación del Reglamento del Cementerio Municipal de Villaralbo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se realizan las siguientes modificaciones que afectan a los artículos 5, 43 y disposición transitoria primera:

*«Artículo 5. Tipos de derechos funerarios.*

5.4.- Columbarios: Son aquéllas unidades de enterramiento sobre los que se concedan derechos funerarios hasta cuando queden totalmente vacíos al trasladar el contenido de los mismos, con el límite de cincuenta años. Están destinados únicamente a urnas cinerarias.

*Artículo 43.*

1. Las concesiones de sepulturas, nichos y columbarios tendrán una duración de setenta y cinco años y serán improrrogables. Transcurrido ese período los derechos revertirán al Ayuntamiento, momento a partir del que se posibilitan tres opciones al titular:

- a) Establecimiento de concesión.
- b) Reclamación de los restos cadavéricos; o.
- c) Renuncia de tales restos cadavéricos.

Llegado ese término y transcurrido el plazo de un año de la notificación con arreglo a derecho a los titulares, sin haberse realizado ninguna de estas opciones, se decretará la exhumación de cuantos restos cadavéricos existieren en la sepultura y su traslado a la fosa común.

*Disposición transitoria primera.*

Los títulos existentes a la entrada en vigor de este Reglamento Municipal mantendrán las condiciones y facultades bajo las que se otorgaron hasta alcanzar el límite máximo de 75 años, a contar desde la fecha inicial del otorgamiento concesional que conste en los Registros Municipales, transcurrido el cual se dará la recuperación del enterramiento con la sepultura que lo represente al Ayuntamiento, momento a partir del que se posibilitan tres opciones:

- a) Establecimiento de concesión.
- b) Reclamación de los restos cadavéricos.
- c) Renuncia de tales restos cadavéricos.

R-202301426



Llegado ese término y transcurrido seis meses de la notificación con arreglo a derecho a los titulares sin haberse realizado ninguna de estas opciones se decretará la exhumación de cuantos restos cadavéricos existieren en la sepultura y su traslado a la fosa común».

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso- administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaralbo, 30 de abril de 2023.-El Alcalde.

R-202301426

